



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO- ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2021-00289-00**

**DEMANDANTE: DEISON STIVEN VALENCIA MORENO**

**DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –  
EJÉRCITO NACIONAL**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

1. Mediante fallo de tutela del 4 de octubre de 2021, este Despacho Judicial tuteló el Derecho Fundamental de petición del demandante, ordenando lo siguiente:

*"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición, cuyo titular es el señor DEISON STIVEN VALENCIA MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 1235140515, de conformidad con razones expuestas en la parte motiva de la providencia.*

*SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL, y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, se sirva emitir respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición elevado por el tutelante el 20 de agosto de 2021."*

2. Mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2021, la entidad allega escrito informando el cumplimiento de la acción de tutela, anexando respuesta emitida al demandante en la misma fecha. En dicho escrito la entidad indica que le remite (i) radicado No. 05311 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CCON2 -DIV03-BR03-BAPOM3-S1-29.60 de fecha 6 de octubre de 2021. (ii) Informativo Administrativo por lesión No. 19/202 de fecha 11 de noviembre de 2020. (iii) Acta No. 008662 Reg-folio 55 desacuartelamiento del servicio militar obligatorio de soldados regulares. (iv) Acta 248 Ref . Folio 9 del 12 de julio de 2019 -examen de actitud psicofísica final realizado a los soldados regulares integrantes del 2/C/2019, (v) Solicitud de activación de servicios médicos (vi) Radicado No. 02117 del 21 de abril de 2021 (vii) Radicado No. 2021338000637331 del 29 de marzo de 2021 que trata de la respuesta frente a la solicitud de activación de servicios médicos, (viii) Resumen de la epicrisis del demandante e historia clínica y (ix) ficha médica de retiro.

3. El 7 de octubre de 2021, la entidad reitero el cumplimiento de la orden de tutela indicando que expidió certificación de tiempo de servicio del actor, y solicitó se ordene el archivo de la misma.

4. El accionante solicitó a este Despacho se inicie el incidente de desacato por cuanto considera que la petición elevada no fue resuelta en su totalidad, al no haberle sido expedida copia de los exámenes de aptitud psicofísica de ingreso a la fuerza.

5. Mediante auto de fecha 19 de octubre de 2021, este Despacho puso en conocimiento de la parte actora, el escrito de cumplimiento remitido por la entidad.

6. Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2021, el demandante reitera que no le fue remitido los exámenes médicos de aptitud psicofísica para el ingreso a la fuerza, por lo que reitera se de apertura al incidente de desacato.

De la revisión del expediente, específicamente la petición elevada por el demandante se tiene que se solicitó lo siguiente:

- "1. Copia integral del expediente administrativo.*
- 2. Copia de los exámenes médicos de aptitud psicofísica para ingreso y retiro de la fuerza (ficha médica de retiro).*
- 3. Certificación de tiempos de servicio, donde certifique fecha de ingreso y retiro de la institución."*

Por lo anterior, se tiene que la entidad no ha dado respuesta integral a la petición, pues no obstante en el numeral 2 el demandante solicitó la copia de los exámenes psicofísicos de ingreso, los mismos no le fueron expedidos. Teniendo entonces que la entidad no ha acreditado ante este Despacho el cumplimiento total al fallo de tutela proferido dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta (i) la clara orden conferida por este Despacho en el fallo de tutela del 4 de octubre de 2021 y (ii) la falta de acreditación de cumplimiento total de la orden judicial impartida en fallo de tutela referido.

## **DISPONE**

**PRIMERO:** Tramítese incidente de desacato propuesto por el señor **DEISON STIVEN VALENCIA MORENO**, por falta de acreditación del cumplimiento total del fallo de tutela, en aplicación al artículo 127 del Código General del Proceso, en virtud de lo previsto en el artículo 4º del Decreto 306 de 1992, contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL, representado legalmente por el Ministro de Defensa señor **DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE**. y/o quien haga sus veces, por el incumplimiento del fallo de tutela de fecha 27 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO:** Notifíquese por el medio más expedito el presente proveído al Representante Legal del **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL**, representado legalmente por el Ministro de Defensa señor **Diego Andrés Molano Aponte**. y/o quien haga sus veces, a quien se le hará entrega de la copia del presente auto, toda vez que la sentencia ya le fue notificada.

**TERCERO:** Córrese traslado del incidente de desacato por el término legal de dos (2) días al señor **Diego Andrés Molano Aponte** y/o quien haga sus veces, para que se manifieste sobre los hechos que configuran el mismo, solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

**CUARTO:** Requiérase al Representante Legal de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL**, representado legalmente por el señor **Diego Andrés Molano Aponte** y/o quien haga sus veces, para que informe con destino al expediente lo siguiente:

- La identificación completa del funcionario que tuvo conocimiento de la Acción de Tutela de la referencia, así como del competente para adelantar el cumplimiento de la orden judicial impartida por este Juzgado en providencia del 4 de octubre de 2021.
- De no haberse cumplido la orden judicial señalada, indicar los motivos por los cuales no se ha materializado dicha orden; y si por el contrario ésta se cumplió a cabalidad, se sirva remitir copia auténtica de la respuesta a la solicitud y el recibido de los documentos.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

Am



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

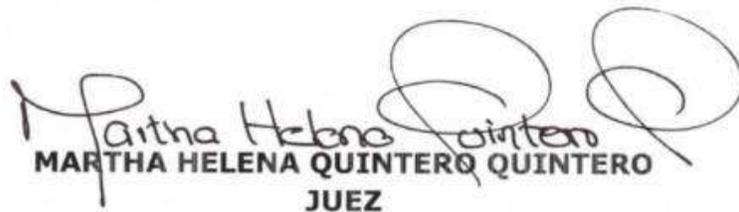
**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2021-00314-00**  
**DEMANDANTE: JOSÉ WEYLES MÉNDEZ VELÁSQUEZ**  
**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-  
EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE  
PRESTACIONES**

Concédase para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca la impugnación presentada por la parte actora contra el fallo proferido por este Despacho el 22 de octubre de 2021, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2021-00329-00**

**ACCIONANTE: LUIS CARLOS PINEDA LOAIZA**

**ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-  
DIRECCIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
Y EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD-  
JEFATURA DE MEDICINA LABORAL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela, instaurada en nombre propio, por el señor **LUIS CARLOS PINEDA LOAIZA**, en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- JEFATURA DE MEDICINA LABORAL**, para que se le protejan sus derechos fundamentales a la igualdad, salud, integridad física, dignidad humana y debido proceso.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- JEFATURA DE MEDICINA LABORAL** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
3. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

6. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección [jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co). Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

MCGR